



RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO,

008402 *23.04.2018

SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE LOS ALIMENTOS
Prestación N° 181322051/18 - Carta 7295/18 (15688)
AEM/OIK/MCR/ilt

VISTOS :

Estos antecedentes, la carta de reconsideración N° 38537/17, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, ubicado en AV. EL GUANACO N° 2981, RECOLETA, REGIÓN METROPOLITANA, con ingreso de prestación N° 181322051 de fecha 17/01/2018 presentada a esta SEREMI de Salud por ZHAODI LI, RUT 24.390.443-9, representada por Don (a) ZHAODI LI, RUT 24.390.443-9, ambos domiciliados (as) para estos efectos en AV. EL GUANACO N° 2981, RECOLETA, REGIÓN METROPOLITANA.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud, el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, ubicado en AV. EL GUANACO N° 2981, RECOLETA, REGIÓN METROPOLITANA, para el (los) siguiente (s) fin (s):
 - ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN
 - ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCIÓN
2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:
 - SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (42 MT CUADRADOS)
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.
4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS FRÍOS Y CALIENTES, bajo la condición de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de RECOLETA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES. 0401/11 y 0402/11



DRA. MARCELA GONZÁLEZ YÁÑEZ

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD